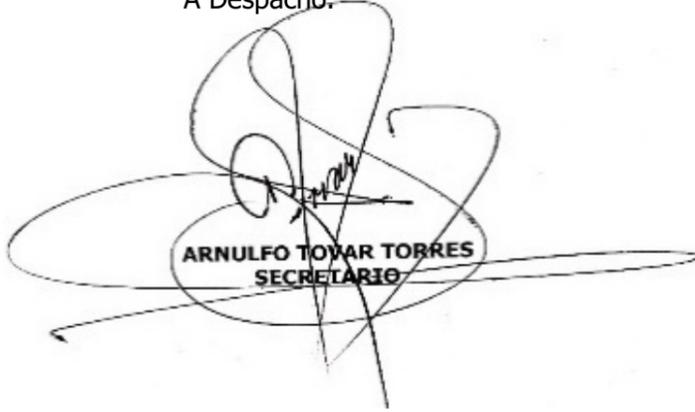


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 12 de febrero de 2024.

Informo a la señora juez, que la parte demandante fue requerida por auto del 11-01-2024, para que cancelara el valor de la expedición del certificado de tradición del vehículo embargado, sin que a la fecha se haya recibido de la oficina de T y T el correspondiente certificado.

A Despacho.

  
ARNULFO TOYAR TORRES  
SECRETARIO

RAD.2022-00142-00  
AUTO INTERLOC.205

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS

Febrero doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

Registrado como se encuentra el embargo del vehículo motocicleta de placas HAJ-13F de propiedad de la demandada NORA ESPERANZA GONZALEZ CIFUENTES, conforme el recibo de consignación del arancel ante el organismo de tránsito anexo, por valor de \$63.406.00 de fecha 13-12-2023, se REQUIERE POR SEGUNDA VEZ a la parte demandante FINANFUTURO, cancelar ante la Secretaría de T y T de esta ciudad, la tarifa correspondiente a la expedición del certificado de tradición del mencionado rodante, siendo una y otra independiente.

Se advierte a la parte demandante que la carga procesal impuesta, de cancelar el arancel para la expedición del certificado de tradición con la nota de inscripción del embargo de la motocicleta de placa HAJ-13F, deberá realizarla dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta decisión, so pena de dar aplicación, en lo pertinente, al artículo 317 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
LA DORADA – CALDAS  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

**No.024 del 13 de febrero de 2024**

  
ARNULFO TOYAR TORRES  
SECRETARIO